Villavicencio - Meta, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	***50001 33 31 003 2010 00330 00***
ACCIONANTE:	***SONIA ESMERALDA LLANO GONZÁLEZ***
ACCIONADAS:	***MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.***
NATURALEZA:	***INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR***

Sería del caso efectuar un pronunciarse respecto de la apertura del presente trámite incidental; no obstante, advierte el Despacho que la señora *Malka Irina Puello Coneo*, persona requerida en el auto del 02 de diciembre de 2020, por ser la Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, ya no ostenta dicha calidad, como quiera que en su lugar, fue nombrado el señor Efraín Mojica Rubio[1], razón por la cual resulta necesario la vinculación de este último funcionario al presente procedimiento.

En consecuencia, se DISPONE: **Vincular** al presente trámite, al señor Efraín Mojica Rubio, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P.

Por Secretaría, **notifíquese** la presente decisión de manera personal al funcionario vinculado y por ende, **requiérasele** con el fin de que informe y acredite dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día siguiente de la entrega del respectivo mensaje electrónico, lo siguiente:

- Si dio cumplimiento a la sentencia de acción popular emitida en el presente asunto por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de este circuito judicial el 30 de agosto de 2013, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta mediante providencia de 2ª instancia del 10 de agosto de 2017.

- En el evento en que no hubiese obedecido el fallo referenciado, explique las razones por las cuales no le ha sido posible, teniendo en cuenta que las órdenes impartidas en la parte resolutiva, corresponden a las siguientes:

  "(…).

  CUARTO.- ***ORDENAR*** *al Municipio de Villavicencio y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.A.A.V. ESP., que en un término no mayor a ocho (8) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo adelanten las gestiones necesarias y construyan las obras del proyecto* ***"Construcción del***

[1] Como Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, según Decreto municipal de nombramiento No. 1000-24/034 del 08 de enero de 2021, posesionado de acuerdo al acta No. 1100-04.83//004 del día 12 de ese mismo mes y año.

> ***alcantarillado pluvial del barrio Morichal"****, cuyos estudios ya se realizaron, y se dé funcionamiento al sistema de alcantarillado pluvial, que solucione el problema planteado en la demanda, especialmente entre las calles 36, 35, 36 A y 36 B de dicho barrio, ello sin perjuicio de que se cobre a los usuarios las redes locales que tengan que instalar para conectarlas al sistema de recolección municipal que se habrá de construir para evacuar las aguas pluviales, y sin perjuicio también de incorporar el cobro del servicio de alcantarillado pluvial dentro de la estructura tarifaria, en los términos que señale la ley y el reglamento.*
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Dentro de las obras a realizar debe contemplarse un sistema de evacuación de las aguas que se depositan en los alrededores del dique perimetral del Barrio Ciudad Salitre a fin de evitar acumulación de aguas en la época de lluvias.*
>
> ***QUINTO.-*** ***ORDENAR*** *a la E.A.A.V. ESP, ampliar la capacidad técnica de la red de las aguas residuales que se encuentran instaladas y en funcionamiento en el Barrio Morichal con el fin de mejorar su capacidad de evacuación.*
>
> *(…).".*

- Si es el funcionario competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia mencionada; de no ser así, comunicar vía electrónica de manera oportuna, clara y concreta, quién es la persona (nombre completo, documento de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada responsabilidad.

Para tal efecto, **consúltese** las páginas webs del Sistema de información y Gestión del Empleo Público - SIGEP y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P, con el fin de ubicar la dirección electrónica personal y/o personal institucional del funcionario previamente referido, de lo cual se dejará constancia en el cuaderno incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación del mencionado funcionario, **ofíciese** a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. a través del buzón electrónico institucional de notificaciones judiciales, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir del día siguiente de la respectiva entrega, la dirección electrónica personal y/o personal institucional del señor Efraín Mojica Rubio, como Gerente General de la referida entidad, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

Adviértasele que en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e **indíquesele** que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual debe ser enviada al correo electrónico institucional del Juzgado: **j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De otra parte, y teniendo en cuenta lo puesto en conocimiento por la actora popular mediante memorial electrónico de fecha 21 de abril de 2021[2], por Secretaría, **compúlsese** copia a la Fiscalía General de la Nación - Seccional Villavicencio, para que se investigue, si a ello hubiere lugar, la conducta que informó a este Despacho, la señora Sonia Esmeralda Llano González en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
090a43582577ab6a58f0c71dd44a23471f2f15e76e747f74c7a69a01cfaa0efb
Documento generado en 31/05/2021 03:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] "(…) me siento como amenazada por a ver <sic> hecho ese proceso hoy dia <sic> practicamente <sic> vivo es escondida y lo que aquí le relato es que la gente del barrio me lo comunica (…)".